

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 64-07-2017-MPT

Talara, seis de julio del dos mil diecisiete



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2017-MPT de fecha 28.06.2017, Pedido del Regidor Lic. Manuel Mendoza Criollo, quien pone en consideración el Dictamen N° 14-04-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre: Convenio Marco de Cooperación entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, se remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, el cual según la Cláusula Cuarta, ambas entidades convienen en la celebración para la delegación de competencias a favor de la Gerencia por parte de la Municipalidad de los proyectos y actividades multisectoriales, que se vayan a ejecutar en el ámbito del Distrito;
- Que, es materia del presente Convenio, la delegación de competencias a favor de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, respecto de los proyectos y actividades multisectoriales, que se vayan a ejecutar en el Distrito de Pariñas, es decir, se delegaría competencias solo de proyectos y actividades que estarían por definirse y específicamente que serían materia de ejecución en esta jurisdicción, estando la decisión que se adopte a tomarse en Sesión de Concejo;
- Asimismo, según la Cláusula Quinta del Convenio, dentro de las obligaciones que correspondan a la Municipalidad están, según el punto 2.2 el emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente por cada actividad y/o proyecto específico aprobado designado a los profesionales de desarrollar las funciones que le fueran asignadas por la Municipalidad y responsables de garantizar el buen uso de los recursos asignados, así como del cumplimiento de las metas materia del Convenio suscrito;
- Que, según como resultado de Acuerdo de Concejo se emitiría por cada actividad y/o proyecto específico, un Acuerdo, mediante la cual además se designe a los profesionales de desarrollar las funciones que le fueran asignadas por la Municipalidad y responsable de garantizar el buen uso de los recursos asignados. Es decir, en caso se delegue las competencias a favor de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, estas no serían al libre albedrío, porque existirían los profesionales que designe el Alcalde, para desarrollar las funciones que le fueran asignadas por la Municipalidad y responsables de garantizar el buen uso de los recursos asignados, e incluso podrían determinarse de manera especial en los Convenios específicos que se celebren;
- Asimismo, dentro de las obligaciones que asumiría la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, según la Cláusula Quinta: Referente a las Obligaciones de la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna, establece que están en apoyar técnicamente con asesoramiento profesional para la elaboración del Expediente Técnico y/o Ficha Técnica de rehabilitación, la supervisión, la ejecución y la liquidación de los proyectos que la Gerencia ejecute directamente y coordinar cualquier otro aspecto para el fiel cumplimiento del presente Convenio;
- Que, las obligaciones que asumiría la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, según dicha cláusula, serían de carácter técnico, las cuales consideramos pertinentes, a fin de que los proyectos o actividades que se realicen sean de calidad, lo cual podría ser de ayuda para las acciones que se tome en la Municipalidad;
- Que, al regular la glosada normativa, un mecanismo idóneo, como es el Convenio para que las Instituciones Públicas - en este caso la Municipalidad Provincial de Talara y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, puedan vincularse y cumplir sus acciones, por lo que consideramos viable la aprobación del citado Convenio, que beneficiaría técnicamente en los proyectos y actividades que se realicen en esta Municipalidad Provincial, teniendo en cuenta además que se trata de un Convenio Marco;
- Que, con Informe N° 255-03-2017-OAJ-MPT, de fecha 08 de Marzo de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial recomienda: ...// "en merito a las precisiones realizadas en el presente informe, RECOMIENDA, PRIMERO: La aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Provincial de Talara. SEGUNDO: Que, de aprobarse el citado convenio sea autorice al alcalde la suscripción del mismo, y en ejecución, cuando se designe a los profesionales en representación de la Municipalidad respecto de la realización de las actividades y del adecuado uso de los recursos se designe al personal idóneo que tenga experiencia en este tipo de acciones, a fin de evitar posteriores responsabilidades. TERCERO: Se ponga, de conocimiento de la mencionada Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para los fines correspondientes;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- El artículo 76 inciso 1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, y uno de los medios de colaboración institucional son los convenios mediante los cuales las entidades, a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad recíproca entre sí, conforme lo señalado en el artículo 77 inciso 3, el cual prescribe los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- Que, el artículo 77 numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que prescribe, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Que, el Artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades 27972”, precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, ha sido modificado el Artículo 2.2 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Provincial de Talara, en el sentido que los convenios específicos estarán sujetos a emitir Acuerdos de consejo.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 14-04-2017-CAL-MPT, la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la “Ley de Procedimiento Administrativo General” son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR** al señor Alcalde Provincial a suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, con las modificación del Artículo 2.2 del convenio.
2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde la designación de los profesionales de la Municipalidad Provincial de Talara, respecto de la realización de las actividades y del adecuado uso de los recursos.
3. **DEBIÉNDOSE ENCARGAR** el cumplimiento el presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. GINER ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: SRLCC – GM – OAJ – GDT- GSP - Oficina Regidores – UTIC- Archivo – GACG/lva